

Factura: 001-001-000005364



20151601003P02919

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151601003P02919					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600029084	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA VALLE AMPARITO ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802576189	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA VALLE CARLOS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802576197	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

1 **SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 003- P02919**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA**
4 **"COMERCIALIZADORA ORIENTAL VACAVALLE CIA. LTDA."**
5 **OTORGAN: CARLOS HUMBERTO VACA ESPINOZA,**
6 **CARLOS PATRICIO VACA VALLE,**
7 **AMPARITO ELIZABETH VACA VALLE**
8 **CUANTÍA: USD 1000,00**
9 **DI: DOS COPIAS**

10 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República
11 del Ecuador, el día de hoy viernes veinticuatro de julio del año dos
12 mil catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González,
13 Notaria Pública Tercera de este Cantón, comparecen: CARLOS
14 HUMBERTO VACA ESPINOZA, de estado civil casado con la
15 señora Teresa de Jesús Valle Goyes, comerciante, por sus propios
16 y personales derechos; CARLOS PATRICIO VACA VALLE, de
17 estado civil casado con la señora Jenny Paulina León Salazar,
18 Ingeniero de Sistemas, por sus propios y personales derechos; y,
19 AMPARITO ELIZABETH VACA VALLE, de estado civil divorciada,
20 Administradora, por sus propios y personales derechos.- Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y
23 provincia de Pastaza; comparecientes a quienes de conocerles doy
24 fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas
25 copias fotostáticas agrego al presente instrumento público. Todos
26 los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse;
27 bien instruidos, por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
28 escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, me
29 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En
2 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 una más de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada,
4 contenida en las cláusulas que siguen: COMPARECIENTES.-
5 Comparecen el señor CARLOS HUMBERTO VACA ESPINOZA, de
6 estado civil casado con la señora Teresa de Jesús Valle Goyes, por
7 sus propios y personales derechos; CARLOS PATRICIO VACA
8 VALLE, de estado civil casado con la señora Jenny Paulina León
9 Salazar, por sus propios y personales derechos; y, AMPARITO
10 ELIZABETH VACA VALLE, de estado civil divorciada, por sus
11 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,
13 domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse.-
14 ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Por medio del
15 presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad
16 limitada "COMERCIALIZADORA ORIENTAL VACAVALLE CIA.
17 LTDA." con plazo y domicilio que luego se precisa.- ARTICULO
18 DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a
19 la comercialización y venta por comisión de toda clase de productos
20 para consumo humano de bebidas envasadas no alcohólicas,
21 bebidas hidratantes, bebidas de moderación, cerveza, agua mineral,
22 agua ionizada, gaseosas y otros productos afines y de consumo
23 humano, distribución de este tipo de mercaderías; comercializar
24 productos industrializados o no que sirvan para la ingesta del ser
25 humano para su refresco, hidratación o alimentación.- La
26 comercialización de cereales, semillas, frutos y lo indispensable
27 para la alimentación y consumo humano y animal.- Para este fin
28 podrá ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras
29 previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley; podrá

1 comercializar interna y externamente productos y bienes del
 2 Ecuador que se encuentren es estado natural, semielaborado o
 3 elaborados totalmente; importar y exportar esos productos.- Para el
 4 cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar
 5 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el
 6 objeto social, así como todos los que tengan finalidad ejercer los
 7 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia
 8 y de su actividad. ARTICULO TRES. DOMICILIO.- El domicilio
 9 principal de la Compañía es la ciudad de Puyo, cantón Puyo,
 10 Provincia del Pastaza y podrá establecer otras agencias o
 11 sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la
 12 Junta General de Socios.- ARTICULO CUATRO. PLAZO.- El plazo
 13 por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se
 14 contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
 15 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido,
 16 procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este
 17 estatuto.- ARTICULO CINCO. CAPITAL.- El capital social de la
 18 compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América,
 19 dividido en un mil participaciones del valor de un dólar una,
 20 íntegramente suscrito y pagado en aporte que en numerario los
 21 socios bajo juramento declaran que depositarán el capital pagado de
 22 la compañía en una institución bancaria.- Bajo juramento los socios
 23 declaran que el capital de la empresa se suscribe y pagará así:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACI ONES
CARLOS HUMBERTO VACA ESPINOZA	334	334	334
CARLOS PATRICIO VACA VALLE	333	333	333
AMPARITO ELIZABETH VACA VALLE	333	333	333

NOTARIA TERCERA
 CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G

TOTALES	1000,00	1000,00	1.000
---------	---------	---------	-------

1 El plazo para integrarlo será dentro de los sesenta días posteriores
2 a la inscripción de la escritura en el registro mercantil. Los socios
3 declaran bajo juramento que la antedicha integración del capital
4 social es la correcta. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE
5 APORTACIÓN.- Cada uno de los certificados representativos de las
6 aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender
7 una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el
8 Gerente de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto
9 en las sesiones de la Junta General de Socios; los derechos que se
10 conceden a favor de los socios se ejercerán en forma personal y
11 directa o a través de quienes legalmente representen al socio.-
12 ARTICULO SIETE.- Para la cesión de transferencia de la
13 participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se
14 necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás
15 socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública
16 en la forma que consigna la Ley de Compañías.- ARTICULO
17 OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es
18 el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios
19 de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por lo
20 que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste
21 estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuidos con sus
22 votos, hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO NUEVE.-
23 SESIONES.- Las Sesiones de Junta General son ordinarias o
24 extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio
25 principal de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal.
26 En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la
27 totalidad del capital social pagado, podrán constituirse en Junta
28 General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo

1 resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los asuntos
2 a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran
6 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DIEZ.-
8 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
9 Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida al
10 último domicilio conocido de cada uno de los socios de la compañía,
11 por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.-
12 En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones
13 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El quórum para
14 las sesiones de la junta general de socios, en la primera
15 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;
16 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
17 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.-Las resoluciones
18 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
19 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo
20 estatuto y la Ley de Compañías.-Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta
22 obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos,
23 hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO ONCE.- A la sesión de
24 Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o por otra
25 persona, mediante poder general o especial, incorporado a
26 instrumento público o privado, determinando la junta o juntas
27 respecto de las cuales se extienda la representación." El socio
28 ejercerá sus derechos fundamentales en forma personal y directa o
29 a través de quienes legalmente representen al socio

NOTARIO DE
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla 16

3 DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
4 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y
5 remover al Presidente y al Gerente de la compañía por causas
6 legales conforme al artículo 133 de la Ley de Compañías.- b)
7 Señalarles sus remuneraciones; c).- Nombrar Fiscalizador de la
8 Compañía y determinar la forma en que se organizará la
9 fiscalización, d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten
10 los Administradores y Gerentes, e) Resolver el reparto de utilidades,
11 la formación de los fondos de reserva generales y especiales. El
12 aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto, f) Acordar
13 la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación
14 anticipada, g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
15 admisión de nuevos socios, h) Acordar la exclusión del socio o de
16 los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. i)
17 Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, j)
18 Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, k)
19 Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.-
20 ARTICULO TRECE.- Las sesiones de Junta General serán
21 presididas por el Presidente y a falta de éste, por el socio designado
22 en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el
23 socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General
24 estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán
25 firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- ARTICULO
26 CATORCE. ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía
27 corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo
28 necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para
29 estos cargos, durará dos años en el ejercicio de los mismos.-
ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima
autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la representación legal

1 y extrajudicial de la compañía y le corresponde las siguientes
2 atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las
3 sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas
4 correspondientes; b) Suscribir certificados de aportaciones; c)
5 Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en
6 toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía,
7 necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar
8 los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de
9 Compañías. A falta del Gerente, éste será subrogado por el
10 Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General
11 resuelva lo conveniente.- ARTICULO DIECISÉIS. DEL
12 PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la
13 administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta
14 General y los certificados de aportaciones.- ARTICULO
15 DIECISIETE.- Los socios en este acto de constitución de la
16 compañía designan en calidad de Gerente al señor Carlos Patricio
17 Vaca Valle; y, en calidad de Presidente a la señora Amparito
18 Elizabeth Vaca Valle, quienes ejercerán las atribuciones y
19 competencias que se encuentran establecidas en este estatuto.- Las
20 designaciones realizadas tendrán un plazo de vigencia de dos años.
21 Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este
22 estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser
23 legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el
24 cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.- ARTICULO
25 DIECIOCHO.- Las causas de disolución de la compañía serán las
26 determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como
27 liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.-
28 ARTICULO DIECINUEVE.- La compañía formará un fondo de
29 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 para lo cual se destinará de las utilidades liquidadas de cada año el
2 cinco. por ciento.- ARTICULO VEINTE.- De acordarse el aumento
3 del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para
4 suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá
5 la adquisición de las participaciones del socio o socios que
6 deseasen transferirlas.- ARTICULO VEINTIUNO.-
7 FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Junta General designara un
8 fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de
9 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.-
10 ARTICULO VEINTIDÓS.- Conforme al artículo quince del estatuto,
11 la representación legal corresponde al Gerente y los socios han
12 designado administradores y bajo juramento declaran que han leído
13 y entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad
14 del estatuto constante en la presente escritura. Los socios autorizan
15 al Doctor Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión
16 de constituir ésta compañía, así como el que proceda a la
17 inscripción de esta escritura en el registro mercantil dentro de los
18 treinta días de otorgada la escritura, sin perjuicio que la inscripción
19 sea solicitada por ellos mismos.- Usted Señor Notario, se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la
21 validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y
22 voluntaria.-. Hasta aquí la minuta suscrita por el Doctor Luis Chávez
23 Profesional con Matrícula número diecisiete guión dos mil doce
24 guión cuarenta y ocho del Foro de Abogados, que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada
26 a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
27 la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración
28 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
29 previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue íntegramente a los

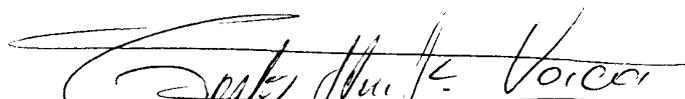
1 comparecientes, en alta y clara voz, capaces que escucharon y
2 entendieron, e inteligenciados de los efectos de la aceptación y
3 suscripción de este instrumento público, se afirman y ratifican
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
5 de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

6

7

8

9



CARLOS HUMBERTO VACA ESPINOZA

10

C.C. Nro.:160002908-4

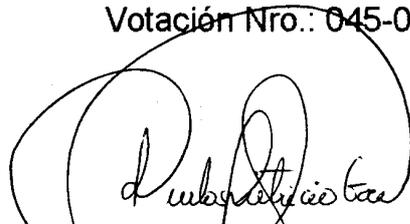
11

Votación Nro.: 045-0117

12

13

14



CARLOS PATRICIO VACA VALLE

15

C.C. Nro.:180257619-7

16

17

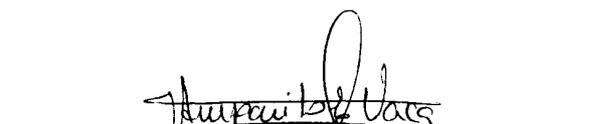
Votación Nro.: 053-0084

18

19

20

21



AMPARITO ELIZABETH VACA VALLE

22

C.C. Nro.:180257618-9

23

Votación Nro.: 045-0225

24

25

26

27

28



DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

29

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

ECUATORIANA***** V1321E1122
 CASADO TERESA DE JESUS VALLE
 PRIMARIA COMERCIANTE
 MISAEL I VACA
 MARIA ESPINOZA
 PASTAZA 05/11/2009
 05/11/2021

1857785



CIUDADANIA 160002908-4
 VACA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO
 PASTAZA/MERA/MERA
 20 SEPTIEMBRE 1945
 001- 0012 00045 M
 PASTAZA/ MERA
 MERA 1945



Carlos Humberto Vaca Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

045

045 - 0117

1600029084

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VACA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ 0
 AMBATO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE **CIUDADANIA** **180257619-7**
APELLIDOS Y NOMBRES
**VACA VALLE
CARLOS PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PASTAZA
MERA
SMELL**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**JENNY P
LEON SALAZAR**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE GOYES TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMBATO
2011-06-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-16

E1131A1111



00038081

[Signature]
SECRETARÍA

[Signature]
SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

053 ELECIONES NACIONALES 2014
053 - 0084 **1802576197**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VACA VALLE CARLOS PATRICIO



ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA PTO. FCO. DE
FCO. DE ORELLANA ORELLANA **1**
CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180257618-9
APELLIDOS Y NOMBRES VACA VALLE AMPARITO ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA
MERA SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINISTRADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VACA ESPINOZA CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLE GOYES TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2014-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-24

[Signature]

[Signature]

E3333E1132

00045743

4029683

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 12:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702674
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ORIENTAL VACAVALLE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 12:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

14/07/2015 12:41 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

14/07/2015 12.41 PM

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dra. Wonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

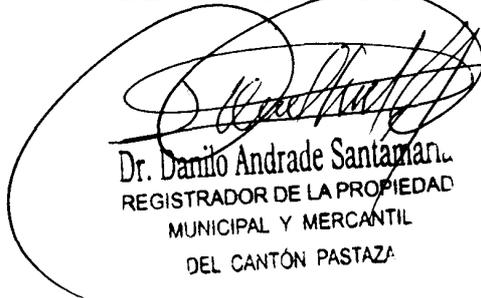
PA...



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 167 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía COMERCIALIZADORA ORIENTAL VACAVALLE CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 24 de julio del 2015, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 184 .

Puyo , julio 24 del 2015 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo Andrade Santamaría
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PASTAZA

